

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 166-2020-AL-MPC**

Cañete, 17 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, por el cual se aprueba la restructuración del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la MPC, Resolución de Alcaldía N° 150-2020-AL-MPC de fecha 09 de septiembre de 2020, Informe N° 475-2020-GDSYH-MPC de fecha 15 de septiembre 2020, y;

CONSIDERANDO:-

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

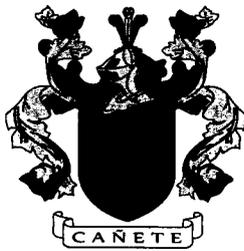
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, el cual aprueba la restructuración del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la MPC, mismo que en su artículo 149 determina el ámbito de la Unidad Local de Empadronamiento; Así pues, dispone que esta se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cual tiene entre sus funciones: "a) asistir a las personas en el llenado de formatos de solicitud de empadronamiento, para los programas sociales del Estado";

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 166-2020-AL-MPC

Que, con Resolución de Alcaldía N° 68-2019-AL-MPC, de fecha 12 de mayo de 2020 se designó al C.P.C Alex Flores Delgado como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2020-AL-MPC de fecha 09 de septiembre de 2020 se designó al Abg. Edwin Humareda Graciano, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 475-2020-GDSYH-MPC de fecha 15 de septiembre 2020 el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía por el cual se le designe como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) conforme lo indica el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la designación al **C.P.C Alex Pablo Flores Delgado** como **Coordinador Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Cañete, dándoles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir de la fecha al **Abg. Edwin Humareda Graciano**, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los fundamentos expuestos en la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Abg. Edwin Humareda Graciano Gerente de Desarrollo Social y Humano y responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Cañete, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y notificación de la presente a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957